



Rigoberto Salgado Vázquez
DIPUTADO DTTO VIII
tláhuac



Ciudad de México a 06 de noviembre de 2020.

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX – I Legislatura

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracción IX, 21 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC INTEGRAR EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y REENCARPETADO, TODO ELLO A SOLICITUD DE LAS Y LOS VECINOS DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL LA NOPALERA.

ANTECEDENTES

1.- La población total de la Alcaldía de Tláhuac, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2015, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es de 361 mil 593 personas, lo cual representa el 4.1% de la población en la Ciudad de México; cuenta con 90 mil 275 hogares, de los cuales el 26.6% cuentan con una jefatura femenina.¹

2.- La Alcaldía de Tláhuac está conformada por 74 colonias distribuidas en sus Siete Pueblos Originarios; para una mejor gestión administrativa, la Alcaldía está dividida en 12 Coordinaciones Territoriales, de donde emana un representante, el cual es electo por las y los vecinos.²

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Población. Recuperado de: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

² Colonias de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://rascamapas.com/blogs/el-blog/cuantas-colonias-tiene-la-cdmx>



3.- La red vial primaria es de 17 kilómetros. La conforman vías de acceso controlado, ejes viales y arterias principales que constituyen el 1.8% del total de la Ciudad de México (913 km.). Respecto a la red vial secundaria, la Alcaldía cuenta con 839 kilómetros que equivalen al 9 % del total de la ciudad capital.

4.- La Avenida Tláhuac es la arteria principal, dentro del territorio de la Alcaldía; inicia en Avenida La Turba (límite poniente entre Tláhuac e Iztapalapa), y en sentido contrario concluye en la calle Providencia, comunicando a las colonias: Los Olivos, Miguel Hidalgo, La Nopalera y La Conchita, así como los Pueblos de Santiago Zapotitlán y San Francisco Tlaltenco hasta llegar a San Pedro Tláhuac.

Esta misma, continúa a partir de la Avenida San Rafael Atlixco bajo su denominación Carretera Tláhuac–Tulyehualco, permitiendo la integración del Pueblo Santiago Tulyehualco de la Delegación Xochimilco y que en su continuación bajo la denominación Avenida División del Norte, permite la integración del Pueblo de San Juan Ixtayopan (extremo sur de la Alcaldía bajo la denominación Avenida Norte del Comercio – Camino Real y Avenida Sur del Comercio), que en su integración con la Delegación Milpa Alta cuenta con el nombre Boulevard José López Portillo – Miguel Hidalgo- Avenida Morelos y 5 de Mayo, para integrar a los poblados de San Nicolás Tetelco, Los Reyes y San Andrés Mixquic, en el extremo sureste de la Delegación.

5.- La Coordinación Territorial La Nopalera está conformada por la colonia del mismo nombre.³

6.- En lo que respecta a la distribución de la población, cifras de los XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda de los años 1990 y 2000; la población se concentró en tres de las doce Unidades Territoriales que conforman a la ahora Alcaldía, siendo estas Los Olivos, Santiago Zapotitlán y Miguel Hidalgo, mismas que registraron una Tasa de Crecimiento Media Anual del 7.09, 6.99 y 6.07, respectivamente. Por su parte, las Coordinaciones que registraron un crecimiento menor fueron la de Santa Catarina Yecahuizotl, La Nopalera y San Andrés Mixquic, que presentaron una TCMA del -0.18, 0.09 y 1.77, respectivamente.

³ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac 2008. Recuperado de:
http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/GODF/GODF_25_09_%202008_ANEXO_01.pdf



Coordinación	Población 1990	Población 2000	Crecimiento Neto	TCMA (%)
Del Mar	15,088	18,278	3,190	1.94
La Nopalera	6,450	6,507	57	0.09
Los Olivos	10,070	19,975	9,905	7.09
Miguel Hidalgo	24,188	43,587	19,399	6.07
San Andrés Mixquic	9,850	11,739	1,889	1.77
San Francisco Tlaltenco	31,850	41,506	9,656	2.68
San Juan Ixtayopan	18,619	26,849	8,230	3.73
San Nicolás Tetelco	4,649	5,879	1,230	2.38
San Pedro Tláhuac	33,398	41,224	7,826	2.13
Santa Catarina Yecahuizotl	7,381	7,248	-133	-0.18
Santiago Zapotitlán	28,864	56,718	27,854	6.99
Zapotitla	16,293	23,280	6,987	3.63
Población Total	206,700	302,790	96,090	3.89

7.- En lo que respecta a la Coordinación Territorial La Nopalera, cuenta con una población de 6 mil 507 personas.

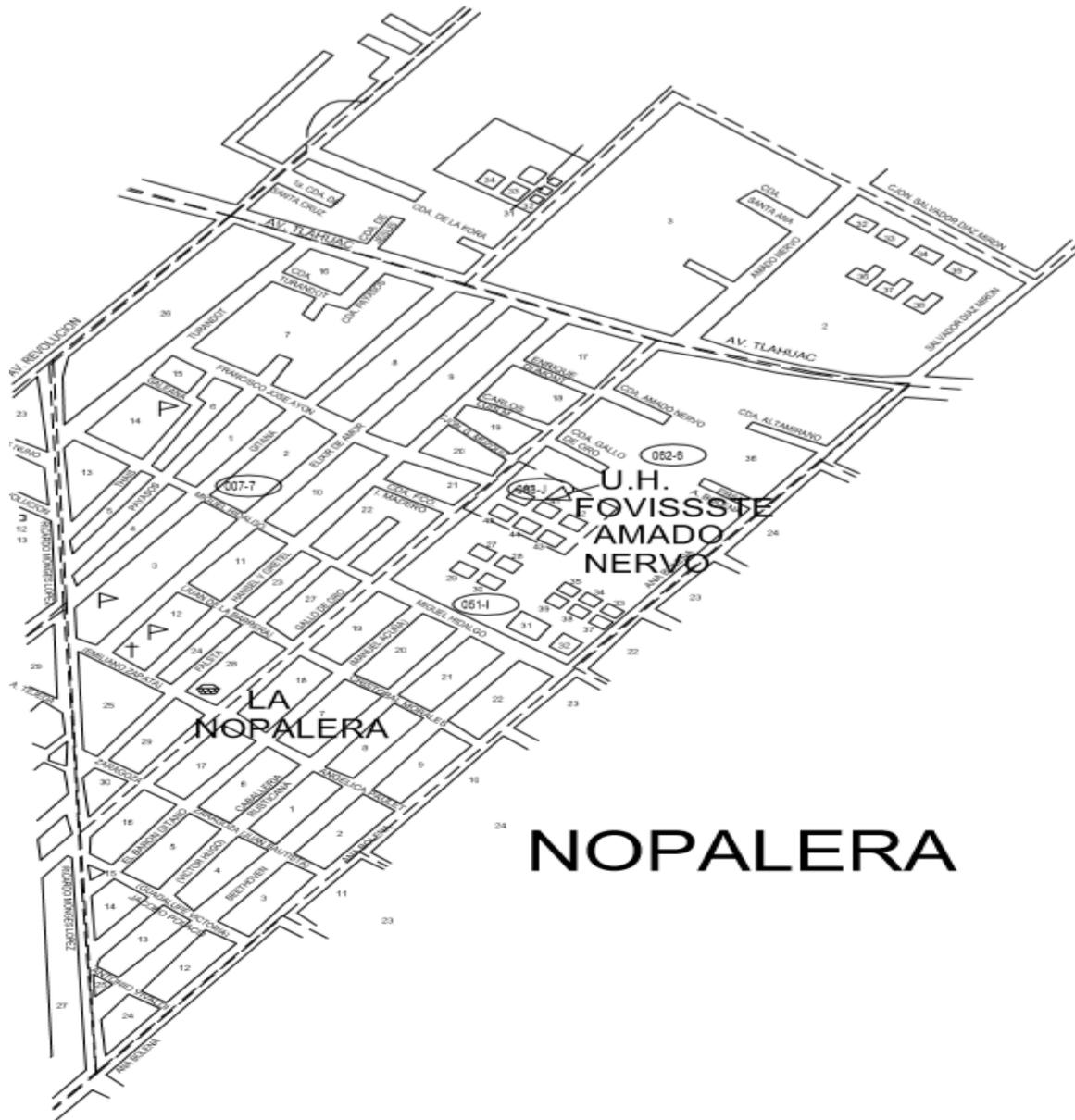
8.- Las y los vecinos de la Coordinación Territorial La Nopalera, solicitan que sean atendidas diversas demandas y gestiones en materia de obras de repavimentación de calles y reencarpetado, detallados en el siguiente cuadro.

Coordinación Territorial	Tipo de obra o rubro	Ubicación
La Nopalera	Repavimentación	Calle Gallo de Oro
		Calle Falsfatt
		Calle Hansel y Gretel
		Calle Elixir de amor
		Calle Muzio Clementi
		Calle Cristóbal Morales
		Calle Angelica Paulett



9.- Por todo lo anterior se exhorta respetuosamente a la Alcaldía de Tláhuac integrar en el Programa Operativo Anual del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, obras de repavimentación y reencarpetado, todo ello a solicitud de las y los vecinos de la Coordinación Territorial La Nopalera.

MAPA COORDINACIÓN TERRITORIAL LA NOPALERA





PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las y los vecinos de la Coordinación Territorial La Nopalera, en la Alcaldía de Tláhuac, solicitan obras de repavimentación y reencarpetamiento.

No disponer de los servicios públicos adecuados, afecta considerablemente su calidad de vida y evita el crecimiento y desarrollo de la zona.

La Alcaldía de Tláhuac, debe considerar en su Presupuesto de Egresos 2021, la atención prioritaria en materia de obras y servicios, como un derecho que tiene todo ciudadano a contar con acciones de atención y disfrutar de entornos limpios y seguros.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracciones II señala que los ayuntamientos tendrán facultades para organizar la administración pública municipal, regular en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 1, numeral 7, refiere que:

“La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.”

El artículo 4, letra A, numeral 4 establece:

“Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.”

En su artículo 7, letra A, numeral 1 indica lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad,



continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.”

En su artículo 9, numeral 7, refiere que:

“Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado”.

Bajo el artículo 16 letra B, numeral 3, inciso i) establece:

“El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación”.

Así mismo en el artículo 53, letra B, inciso a), fracción XIX refiere que:

“Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable”

TERCERO. – Que la Ley Orgánica del Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 13 fracciones I, II, III y V, establece lo siguiente:

“Son derechos de la población de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales:

I. Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Ser atendida por las autoridades de la demarcación territorial en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;

III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realicen las autoridades de la demarcación territorial...

...V. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables.”



El artículo 20 fracciones I, II, III, IV, X, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XIII y XIV, establece las finalidades de las Alcaldías.

- “I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos...
- ...X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local...
- ...XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local...
- ...XV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial...
- ...XVIII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;
- XIX. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;
- XX. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico...



...XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXIV. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.”

El artículo 29 establece la competencia de las Alcaldías.

- “I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;.
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital;
- XV. Acción internacional de gobierno local;
- XVI. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y



XVII. Las demás que señalen las leyes.”

El artículo 31 fracción V establece que una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior es:

“V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo; VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley”

El artículo 32 fracciones IV y X, refiere que dos de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son:

“IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable...

...X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica”

Que el artículo 33, indica que es responsabilidad de las Alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

El artículo 34 fracción I, II, III, VI, VII y VIII, refiere que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son:

“I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima...



...VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;

VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable...”

Que el artículo 41, indica que las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC INTEGRAR EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y REENCARPETADO, TODO ELLO A SOLICITUD DE LAS Y LOS VECINOS DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL LA NOPALERA.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Rigoberto Salgado Vázquez
9C81D8FFDD9A418...

DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ